



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Indice en la página número 11

TOMO CLXVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 34 SECC. I
JUEVES 26 DE ABRIL AÑO 2001



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 116

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVA CASTILLA, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE HERMOSILLO, ASOCIACION RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN TEMPLO CATOLICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en manzana VIII, lote S/N, del Fraccionamiento Nueva Castilla, con superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 20.00 metros con Avenida Ramón Corona, al sur, colinda en 20.00 metros con Avenida Sóstenes Rocha, al este, colinda en 40.00 metros con área verde, y al oeste, colinda en 40.00 metros, con área de equipamiento urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa.

ARTICULO TERCERO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un templo católico. En caso de que el donatario no construya el templo católico en un plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo construido le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el Artículo Tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa, en términos del artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el que se deberán insertar las condiciones que se establecen en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E65Bis 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M É R O 117

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 1,158.38 METROS CUADRADOS Y A DONARLO EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, MISMO QUE SERA DESTINADO A LA EDIFICACION Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO SEIS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, de un bien inmueble de su propiedad, ubicado en El cuartel fraccionamiento Revolución I, con superficie de 1,158.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Escuela Secundaria Técnica número 6, 104.50 MTS.
AL SUR: Fraccionamiento Revolución I, 104.50 MTS.
AL ESTE: Fraccionamiento Revolución II, 11.05 MTS.
AL OESTE: Terreno Baldío, 11.12 MTS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del inmueble descrito en el Artículo anterior en favor de la Secretaría de Educación y Cultura, destinado a la edificación y ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica número seis en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la edificación y ampliación de la Escuela Secundaria Técnica numero seis en esta Localidad. En caso de que el donatario dejare de utilizar el inmueble donado para los fines señalados con anterioridad, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente decreto, dentro del plazo de un año, contado también a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, deberá expedir el título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 1 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 118

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DE DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL FRACCIONAMIENTO LOS MIRASOLES, CON SUPERFICIE DE 106.20 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSE DE JESÚS ALCARAZ VILLA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 23, lote 23, del Cuartel Fraccionamiento los Mirasoles, al Noroeste de la Ciudad, con superficie de 106.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 7.20 metros con Avenida Cerro del Águila; al Sur, colinda en 4.60 metros con propiedad particular; al Este, colinda en 18.00 metros con lote 1 y al Oeste, colinda en 18.18 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta del terreno descrito en el artículo anterior, a favor del ciudadano **JOSÉ JESÚS ALCARAZ VILLA.**

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto

en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para lo cual la enajenación del predio deberá sujetarse a las disposiciones generales que en materia de fusiones señala dicho ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 2 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M E R O 1 1 9

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOL, CON SUPERFICIE DE 122.07 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER NAVARRO GRIJALVA Y LUZ MARIA SANDOVAL ACEVEDO DE NAVARRO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasia de

terreno de su propiedad, ubicado en la manzana XI, lote fracción 01, del Cuartel Fraccionamiento Villa Sol, con superficie de 122.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 5.78 metros con Avenida Villa Hermosa, al sur colinda en 5.78 metros con Avenida Chicago, al este, colinda en 21.20 metros con propiedad de la denunciante y al oeste, colinda en 21.20 metros, con fracción del lote 1, manzana XIII.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, efectuará las modificaciones a las declaratorias correspondientes, a fin de que el uso y destino del inmueble descrito en el artículo anterior sea compatible con el aprovechamiento que se le pretende dar.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasía de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de los Ciudadanos Francisco Javier Navarro Grijalva y Luz María Sandoval Acevedo de Navarro.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de fusiones prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 3 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : NUMERO 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINA BLANCA (BACHOCO), CON SUPERFICIE DE 205.07 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA DIANA ARACELI CHAVEZ MANJARREZ, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 110, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana IV, lote 12, del Fraccionamiento Colina Blanca (Bachoco), con superficie de 205.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.72 metros con Avenida Misión del Pitaqui, al sur, colinda en 10.75 metros con lote 13, al este, colinda en 10.46 y 8.70 metros con terreno particular y al oeste, colinda en 19.04 metros, con lote 11.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, efectuará las modificaciones a las declaratorias correspondientes, a fin de que el uso y destino del inmueble descrito en el artículo anterior sea compatible con el aprovechamiento que se le pretende dar.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación del terreno descrito en el artículo anterior, a favor de la Ciudadana Diana Araceli Chávez Manjarrez, siempre y cuando la adquirente lo destine para uso habitacional y se cumplan los requisitos impuestos por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisión y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

Sonora, a llevar a cabo la enajenación de las fracciones de terreno descritas en el artículo anterior, a favor de JUAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y fusionar las tres fracciones de terreno para que formen un solo inmueble, ya que cada fracción en sí no cumple con la superficie mínima en materia de fraccionamientos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 5 34 Secc. I

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 116, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad ubicado en el fraccionamiento Nueva Castilla, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo católico.

2

Decreto número 117, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del municipio un bien inmueble de su propiedad, y a donarlo a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, mismo que será destinado a la edificación y ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica número Seis.

4

Decreto número 118, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación de dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicado en el cuartel fraccionamiento Los Mirasoles, a favor del C. José de Jesús Alcaraz Villa.

6

Decreto número 119, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en el cuartel fraccionamiento Villa Sol, a favor de los C.C. Francisco Javier Navarro Grijalva y Luz María Sandoval Acevedo de Navarro.

7

Decreto número 120, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Colina Blanca (Bachoco), a favor de la C. Diana Araceli Chávez Manjarrez, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

8

Decreto número 121, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la enajenación de tres fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el cuartel XVIII, Colonia Libertad, a favor de Juan Enríquez Enríquez.

10



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Índice en la página número 11

TOMO CLXVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 34 SECC. I
JUEVES 26 DE ABRIL AÑO 2001



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M E R O 116

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVA CASTILLA, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE HERMOSILLO, ASOCIACION RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN TEMPLO CATOLICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en manzana VIII, lote S/N, del Fraccionamiento Nueva Castilla, con superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 20.00 metros con Avenida Ramón Corona, al sur, colinda en 20.00 metros con Avenida Sóstenes Rocha, al este, colinda en 40.00 metros con área verde, y al oeste, colinda en 40.00 metros, con área de equipamiento urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa.

ARTICULO TERCERO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un templo católico. En caso de que el donatario no construya el templo católico en un plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo construido le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el Artículo Tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa, en términos del artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el que se deberán insertar las condiciones que se establecen en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E65Bis 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M É R O 1 1 7

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 1,158.38 METROS CUADRADOS Y A DONARLO EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, MISMO QUE SERA DESTINADO A LA EDIFICACION Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO SEIS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, de un bien inmueble de su propiedad, ubicado en El cuartel fraccionamiento Revolución I, con superficie de 1,158.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	Escuela Secundaria Técnica número 6, 104.50 MTS.
AL SUR:	Fraccionamiento Revolución I, 104.50 MTS.
AL ESTE:	Fraccionamiento Revolución II, 11.05 MTS.
AL OESTE:	Terreno Baldío, 11.12 MTS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del inmueble descrito en el Artículo anterior en favor de la Secretaría de Educación y Cultura, destinado a la edificación y ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica número seis en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la edificación y ampliación de la Escuela Secundaria Técnica número seis en esta Localidad. En caso de que el donatario dejare de utilizar el inmueble donado para los fines señalados con anterioridad, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente decreto, dentro del plazo de un año, contado también a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, deberá expedir el título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E65Bis 1 34 Secc. I

en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para lo cual la enajenación del predio deberá sujetarse a las disposiciones generales que en materia de fusiones señala dicho ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSÉ IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO - OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 2 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M E R O 1 1 9

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOL, CON SUPERFICIE DE 122.07 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER NAVARRO GRIJALVA Y LUZ MARIA SANDOVAL ACEVEDO DE NAVARRO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasia de

terreno de su propiedad, ubicado en la manzana XI, lote fracción 01, del Cuartel Fraccionamiento Villa Sol, con superficie de 122.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 5.78 metros con Avenida Villa Hermosa, al sur colinda en 5.78 metros con Avenida Chicago, al este, colinda en 21.20 metros con propiedad de la denunciante y al oeste, colinda en 21.20 metros, con fracción del lote 1, manzana XIII.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, efectuará las modificaciones a las declaratorias correspondientes, a fin de que el uso y destino del inmueble descrito en el artículo anterior sea compatible con el aprovechamiento que se le pretende dar.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasía de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de los Ciudadanos Francisco Javier Navarro Grijalva y Luz María Sandoval Acevedo de Navarro.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de fusiones prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 3 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO: NUMERO 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINA BLANCA (BACHOCO), CON SUPERFICIE DE 205.07 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA DIANA ARACELI CHAVEZ MANJARREZ, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 110, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana IV, lote 12, del Fraccionamiento Colina Blanca (Bachoco), con superficie de 205.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.72 metros con Avenida Misión del Pitaquí, al sur, colinda en 10.75 metros con lote 13, al este, colinda en 10.46 y 8.70 metros con terreno particular y al oeste, colinda en 19.04 metros, con lote 11.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, efectuará las modificaciones a las declaratorias correspondientes, a fin de que el uso y destino del inmueble descrito en el artículo anterior sea compatible con el aprovechamiento que se le pretende dar.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación del terreno descrito en el artículo anterior, a favor de la Ciudadana Diana Araceli Chávez Manjarrez, siempre y cuando la adquirente lo destine para uso habitacional y se cumplan los requisitos impuestos por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisión y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sancion y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 4 34 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : **NUMERO 121**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE TRES FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADAS EN EL CUARTEL XVIII, COLONIA LIBERTAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE JUAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de tres fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la manzana 07, lotes 04, 05 y 06, con superficie de 100.00 metros cuadrados, cada una de ellas, dando un total de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 30 metros con Boulevard Ignacio Salazar; al sur, colinda en 30 metros con lotes 17, 18 y 19; al este, colinda en 10 metros con fracción lote 07; y al oeste, colinda en 10 metros con fracción lote 03.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo,

Sonora, a llevar a cabo la enajenación de las fracciones de terreno descritas en el artículo anterior, a favor de JUAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y fusionar las tres fracciones de terreno para que formen un solo inmueble, ya que cada fracción en sí no cumple con la superficie mínima en materia de fraccionamientos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ONESIMO AGUILERA BURROLA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de abril de dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E65Bis 5 34 Secc. I

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 116, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad ubicado en el fraccionamiento Nueva Castilla, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo católico.

2

Decreto número 117, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del municipio un bien inmueble de su propiedad, y a donarlo a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, mismo que será destinado a la edificación y ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica número Seis.

4

Decreto número 118, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación de dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicado en el cuartel fraccionamiento Los Mirasoles, a favor del C. José de Jesús Alcaraz Villa.

6

Decreto número 119, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en el cuartel fraccionamiento Villa Sol, a favor de los C.C. Francisco Javier Navarro Grijalva y Luz María Sandoval Acevedo de Navarro.

7

Decreto número 120, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Colina Blanca (Bachoco), a favor de la C. Diana Araceli Chávez Manjarrez, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

8

Decreto número 121, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la enajenación de tres fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el cuartel XVIII, Colonia Libertad, a favor de Juan Enriquez Enriquez.

10